



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

DECRETO N° 5817 /

Chillán Viejo, 02 OCT. 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 2600, del 29.12.2011, que aprueba el presupuesto municipal 2012.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 629, de fecha 17 de Enero de 2012, Aprueba el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones territoriales y funcionales de la comuna" y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2664, de fecha 18 de Abril de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3485, de fecha 25 de mayo de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

5.- El Decreto Alcaldicio N° 4459, de fecha 18 de julio de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

6.- El Decreto N° 5797, de fecha 02 de octubre de 2012, que suplementa el "Programa Municipal de Apoyo a la Participación Comunitarias de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

7.- El Art. N° 3 letra a) de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

8.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades de participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna".

DECRETO:

1.- APRUEBASE las Prestaciones de Servicios de don EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ LUENGO, C.I. N° 14.026.813-5, a fin de que realice los servicios generales de "APOYO TECNICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA DIDECO EN CONJUNTO CON LAS OO.CC.", a partir del 02 de octubre, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de octubre de 2012.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponde a la cuenta N°21.04.004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

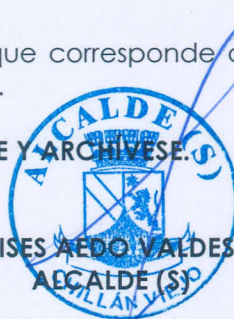
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/AS/PAQ/GGB/MCM/rbc.

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, **Secretaría Municipal**, Control, Administración y Finanzas, Dideco, Of. de Partes.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 02 de octubre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y Don Eduardo Andrés Ramírez Luengo, Rut: 14.026.813-5, domiciliado en Pobl. Los Volcanes, Torres del Paine N° 970 de la Comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Eduardo Andrés Ramírez Luengo, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de Servicios Generales de: **"APOYO TECNICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA DIDECO EN CONJUNTO CON LAS OO.CC."**.

Don Eduardo Andrés Ramírez Luengo, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de octubre del 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de octubre de 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Eduardo Andrés Ramírez Luengo, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$800.000.- incluido impuesto.

- a) El cinco de octubre, se le pagará la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), incluido impuesto.
- b) Los últimos cinco días del mes de octubre, se le pagará la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), incluido impuesto.


CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente Contrato de Servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Eduardo Andrés Ramírez Luengo, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: Las partes convienen que en el evento que Don Eduardo Andrés Ramírez Luengo, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

SEPTIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

OCTAVO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)


EDUARDO ANDRES RAMIREZ LUENGO
C.I. N° 14.026.813-5